



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
SECRETARIA GENERAL

SGC

**TRASLADO A LA PARTES DE SOLICITUD DE REGULACION DE HONORARIOS DEL DOCTOR ALVARO CABARCAS FABREGAS, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SI BIEN A LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN**

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2015.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2013-00387-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** ACCIÓN DE GRUPO.

**DEMANDANTE:** ASOAPESCIBOL.

**DEMANDADO:** ECOPETROL SA- MUNICIPIO DE CICUCO.

**ESCRITO DE TRASLADO:** TRASLADO A LAS PARTES DEL DICTAMEN PERICIAL.

**OBJETO:** TRASLADO DICTAMEN PERICIAL.

**FOLIOS:** 693-752. SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE MONTAN EN LA PAGINA LOS FOLIOS 739 Y 747, POR CONTENER IMÁGENES DE MENORES, EN SITUACIONES OFENSIVAS NO PERMITIDAS POR EL CODIGO DE INFANCIA Y ADOSLENCIA.

EL ANTERIOR DOCUMENTO DE INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DEL DOCTOR ALVARO CABARCAS FABREGAS, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción; Hoy, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Quince (2015) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

HONORABLE:

**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

**Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**

E.

S.

D.



REF. ACCION DE GRUPO. ART. 88 C.P.N. (Desarrollado por la ley 472 de Agosto 5 de 1998).

CONTRA. LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL S.A.).  
ACCIONANTES. WADID BATISTA JIMENEZ y OTROS.

RAD. 0387/2013.

**ALVARO CABARCAS FABREGAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.132.261 de Magangue (Bolívar), abogado en ejercicio y con tarjeta profesional No. 69133 del C.S de la J. conocido en autos dentro del presente, concuro en esta oportunidad a su muy digno despacho, con la finalidad – y único propósito. Previo cumplimiento de los trámites del caso, para que con citación y audiencia del representante legal de (Asoapescibol) ASOCIACION DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CICUCO BOLIVAR, señor WADID BASTIDAS JIMENEZ, y/o quien haga sus veces y otros miembros de la dicha asociación NIT. 08060073523, también mayores de edad y vecinas del municipio de Cicuco (Bolívar). Sector Oriental. Barrio Puerto Amor o Sur. Tel. 6877747, a quienes señalo como mandantes, se haga la regulación de mis honorarios acorde con la labor desarrollada y tomando como base para ello el poder otorgado y suscrito con el representante legal de la asociación y con cada uno de los miembros de esta; aplicando por defecto la resolución No. 003 de Febrero 15 de 2009, del Colegio Nacional de Abogados de Colombia y/o Acuerdo No. 1887 de 2003, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### HECHOS

**PRIMERO.** Los señores miembros de (Asoapescibol) ASOCIACION DE PESCADORES Y AGRICULTORES DE CICUCO BOLIVAR, incluido su representante legal, me confirieron poder para iniciar el proceso constitucional del trato en el año 2012 y 2013.

**SEGUNDO.** El dicho mandato culmina con la presentación de los escritos otorgando nuevo poder al Doctor Horta, de estado 10 de Junio de hogaño.

**TERCERO.** Para la ejecución del mandato en la ciudad de Cartagena, se hizo necesario el traslado para la dicha ciudad, incluso desde antes de iniciado el proceso.

**QUINTO.** La labor encomendada siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con ética y profesionalismo, en la instancia en tránsito.

## PRUEBAS

Pido se tengan y decreten como tales:

1º.- Poderes que reposan en el expediente suscritos por mis mandantes y revocatorias poderes en favor del Dr. Horta.

2º.- La actuación surtida en el proceso y las que estime pertinente el Juez de conocimiento.

Sírvase determinar mediante el uso de peritos, la gestión, duración, eficacia la cuantía de los honorarios, cifándose a los parámetros mencionados, resolución No. 003 de 2009, de Conalbos y/o el Acuerdo No. 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta petición en los artículo 2189 del C.C. 69, 135 a 137, 164 y pertinentes del C.P.C. Resolución No. 003 de 2009. Acuerdo No. 1887 de 2003.

## COMPETENCIA

Por estar conociendo del proceso principal, está radicada en ese Despacho.

## PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE

El tramite incidental.

## LUGARES PARA NOTIFICACIONES

Los indicados en la Demanda Acción principal, contestación y en los relacionados en el presente.

Del Honorable Magistrado,  
Respetuosamente,

  
**ALVARO CABARCAS FABREGAS**  
C. C. No. 9.132.261 de Magangue (Bolívar)  
T. P. No. 69133 del C.S. de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS  
REMITENTE: ALVARO CABARCAS  
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
CONSECUTIVO: 20150718315  
No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 3/07/2015 01:27:53 PM  
FIRMA: 